

Rv. 1017



BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA MONIA, 5
24003 LEÓN

4855-0223

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 23 de Febrero de 1991

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Núm. 46

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Advertido error en la lista provisional publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, núm. 39 de 15 de febrero de 1991, por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Excm. Diputación Provincial para la provisión en propiedad de tres plazas de funcionario, Técnico de Administración General, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990, y habiendo aparecido admitida, por error, la aspirante D.^a Ana Robles Gordaliza, se hace saber que dicha aspirante ha de aparecer excluida de dicha lista por haber presentado la instancia fuera del plazo concedido al efecto.

Igualmente, ha de entenderse que la exclusión de D. José Carlos Salgado Ramón, no viene sólo motivada por la no presentación de la correspondiente carta de pago acreditativa de haber abonado los derechos de examen, como consta en la lista publicada, sino también por haber remitido su instancia fuera del plazo concedido al efecto.

León a 19 de febrero de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

1627

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acuerdo dictado en acta de infracción Seguridad Social número 1.362/88, incoada contra la Empresa "Gerardo J. Ovalle Fernández", domiciliada en Pereda de Ancares (Candín) León, por infracción de los arts. 2, 3, 6, 11, 12 y 13

del Dto. 2530/79 de 20-8 de la O.M. de 24-9-70, ha recaído resolución de fecha 6 de noviembre de 1990 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, haciéndole saber que dicha resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Gerardo J. Ovalle Fernández y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

512

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.985/90, incoada contra la Empresa "Lucas Almirante Almendáriz", domiciliada en c/ La Carcava, s/n., de Villaquilambre (León), por infracción de los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 5 de noviembre de 1990 por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Lucas Almirante Almendáriz y para su publicación en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

512

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.820/90, incoada contra la Empresa "Grupo Trading, S. L.", domiciliada en Lorenzana (León), por infracción de los arts. 64 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 7 de enero de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Grupo Trading, S. L. y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

512

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 2.931/90, incoada contra la Empresa M.^a Consuelo García García, domiciliada en c/ Astorga, 9, de La Bañeza (León), por infracción de los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído

do resolución de fecha 7 de enero de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa M.^a Consuelo García García y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 512

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social número 3.007/90, incoada contra la Empresa "Industrias Angelín, S. L.", domiciliada en Canales (León), por infracción de los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 7 de enero de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Industrias Angelín, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 512

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.012/90, incoada contra la Empresa "Videotecas Elite, S. L.", domiciliada en c/ Renueva, 36, de León, por infracción de los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 27 de noviembre de 1990 por la que se impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Di-

rector General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Videotecas Elite, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 512

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.026/90, incoada contra la Empresa "Marcos Cobos Gil", domiciliada en c/ Sr. de Bembibre, 10, de León, por infracción de los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 7 de enero de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Marcos Cobos Gil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 512

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.027/90, incoada contra la Empresa "Marcos Cobos Gil", domiciliada en c/ Sr. de Bembibre, 10, de León, por infracción de los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 7 de enero de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Marcos Cobos

Gil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 512

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 3.028/90, incoada contra la Empresa "Marcos Cobos Gil", domiciliada en c/ Sr. de Bembibre, 10, de León, por infracción de los arts. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 7 de enero de 1991 por la que se impone una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Marcos Cobos Gil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 512

DELEGACION DEL GOBIERNO EN TELEFONICA DE ESPAÑA

Examinada la petición deducida por Telefónica de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en San Cristóbal de la Polantera (León), propiedad de la Junta Vecinal.

Resultando que por Telefónica de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 14 de enero actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de San Cristóbal de la Polantera, se hace preciso construir una central telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en C/ Santiago Apóstol c/v a la Travesía de las Escuelas,

propiedad de la Junta Vecinal de San Cristóbal de la Polantera (León), figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza y con una cabida de doscientos treinta metros cuadrados.

Resultando que Telefónica de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 170,70 m². que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad de la Junta Vecinal de San Cristóbal de la Polantera (León), haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la citada localidad.

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que Telefónica de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público, para las obras e instalaciones en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de San Cristóbal de la Polantera y necesaria la ocupación de una parcela de 170,70 m². que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en C/ Santiago Apóstol c/v a la Travesía de las Escuelas, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad de la Junta Vecinal de dicha

población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento. esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 170,70 m². de la finca sita en C/ Santiago Apóstol c/v a la Travesía de las Escuelas, de la localidad de San Cristóbal de la Polantera, que mide en total doscientos treinta metros cuadrados y es propiedad de la Junta Vecinal de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de San Cristóbal de la Polantera, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietaria, la Junta Vecinal expresada y al beneficiario de la expropiación, Telefónica de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios de la referida Junta Vecinal, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 30 de enero de 1991. —
El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

IIII

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33

PONFERRADA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social N.º 24/020, con sede en Ponferrada.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se

ha dictado con esta misma fecha la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 31 de enero de 1991, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Mármoles del Bierzo, S. A., cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 30 de enero de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de abril de 1991 a las once horas, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Sala de Juntas); sita en León, Avenida José-Antonio, n.º 1 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

* Tipo de subasta en primera licitación: 2.750.000 pesetas.

* Tipo de subasta en segunda licitación: 2.062.500 pesetas.

Notifíquese esta providencia a la deudora (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Concesión Minera: León Oeste Primera Fracción A-I, n.º 13.554-a-1, término municipal de Palacios del Sil.

* Mineral: Recursos de la Sección C) - Caliza marmórea.

* Superficie: 120 pertenencias.

* Valoración: 2.750.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que una vez terminada y declarada desierta la primera subasta, y antes que de comienzo de la segunda, se podrá adjudicar directamente el bien por un precio igual o superior al tipo de subasta de la primera licitación, previa constitución del preceptivo depósito.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que el rematante del inmueble citado, con detalle del mismo podrá promover su inscripción en el Registro

de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

7. Que la entidad deudora ha sido declarada en rebeldía mediante providencia de fecha 29 de mayo de 1989, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 104. 3.º de la Orden Ministerial de 23-X-1986 para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se entenderá formalmente notificada de la subasta a través del presente anuncio.

8. Que la Tesorería se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Ponferrada, a 8 de febrero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

1322 Núm. 1009—7.920 ptas.

**

ANUNCIO DE SUBASTA
DE BIENES MUEBLES

Don Angel Bernardo Tahoces, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social N.º 24/020, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don José-Francisco García Álvarez por débitos a la Seguridad Social que importan 602.166 pesetas de principal más 120.566 pesetas del 20 % del recargo de apremio, más 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, haciendo un total de 822.600 pesetas, con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 12 de diciembre de 1990 la subasta de bienes muebles propiedad de don José-Francisco García Álvarez embargados mediante diligencia de fecha 15 de mayo de 1986, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 16 de abril de 1991, a las diez horas, en Ponferrada, Avda. Huertas del Sacramento, n.º 33 y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

* Tipo de subasta en primera licitación: 284.550 pesetas.

* Tipo de subasta en segunda licitación: 213.412 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se

advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único: Un camión marca "Pegaso" (515) matrícula LE-1234-L. Valorado en 800.000 pesetas.

Cargas que han de permanecer subsistentes: Crédito pignoraticio a favor de don Ramiro Corredera Difeiro, por un importe total de 515.480 pesetas.

Tipo de subasta: 284.550 pesetas.

2. Que el bien se encuentra en poder del depositario don Ramiro Corredera Difeiro y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en el taller Corredera, sito en la c/ Queipo de Llano, 63, de Fabero del Bierzo.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5. Que una vez terminada la primera subasta y antes que dé comienzo la segunda podrá ser adjudicado directamente el bien por un precio igual o superior al tipo de la primera licitación, previa constitución del preceptivo depósito.

6. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7. Que en el caso de no ser enajenado en primera ni en segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Ponferrada, a 14 de febrero de 1991.—El Recaudador Ejecutivo, Angel Bernardo Tahoces.

1418 Núm. 1010—7.488 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería
de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 26 de noviembre de 1990.
Matrícula del vehículo: O-1809-P.
Titular del vehículo: Contratas y Saneamientos, S. A.

Domicilio: Fernando III, 2-3.
Población y provincia: 24190 Armunia (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente núm. LE-20138-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 25, mes 07, año 1990, hora 13,20, carretera N-601, n.º p. kilométrico 322.

Hecho sancionado: Transportar gravilla con un peso bruto de 39.280 kilogramos estando autorizado para un peso máximo autorizado de 38.000 kilogramos. Exceso: 1.280 Kgs. 3 %.

Precepto infringido: Art. 142-e) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/87.—Posible sanción: 12.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando

el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

524 Núm. 1011—6.408 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

CARRACEDELO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 18-01-91, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia subasta para la obra que a continuación se cita:

Obra: "Pavimentación de calles en Villadepalos y Carracedelo".

Tipo de licitación: 31.111.500 ptas.

Periodo de ejecución: Seis meses desde la firma del contrato.

Pagos: Se efectuarán contra certificaciones aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento.

Documentación: Estará de manifiesto en las oficinas municipales, en donde podrá ser examinada todos los días laborables de 9 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de plicas.

Fianza provisional: 622.230 ptas., que corresponden al 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: Será del 4% del precio de adjudicación de la obra.

Presentación de plicas y documentación: Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 10 a 13 horas, durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en sobre cerrado y lacrado en el cual figurará el nombre del proponente y la inscripción siguiente: "Plica para tomar parte en la subasta para la contratación de la obra de pavimentación de calles en Villadepalos y Carracedelo".

El sobre además de la proposición, debidamente firmada y sellada por el proponente con arreglo al modelo insertado al final de este anuncio contendrá la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o poder bastantado, si se obra en representación de alguna persona o entidad, pudiendo ser sustituidos por testimonio notarial de los mismos.
- Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Alta fiscal y documento acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales.
- Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los

casos de incompatibilidad o incapacidad, señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas concordantes de aplicación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esta convocatoria quedaría anulada si se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas, que simultáneamente al presente y por espacio de ocho días se exponen al público, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio.

MODELO DE PROPOSICION:

D., con domicilio en, con D.N.I. n.º expedido en en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el B.O.P. núm. de fecha, y demás documentos que figuran en el expediente para la subasta de la obra: "Pavimentación de calles en Villadepalos y Carracedelo", se comprometo a la realización de las mencionadas obras por la cantidad total de pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, proyecto técnico correspondiente y demás previsiones, así como a las órdenes que reciba del Director Técnico de las obras.

Lugar, fecha y firma del licitador.
Carracedelo, 21 de enero de 1991.
El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

684 Núm. 1012—7.704 ptas.

**

El Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión del Pleno de fecha 18-01-91, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales de Carracedelo.

De acuerdo con la legislación urbanística vigente, se exponen las mismas, al efecto de ser examinadas y expuestas las alegaciones que se estimen oportunas, por el periodo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dicho documento estará expuesto en la Casa de Cultura de Carracedelo, y las alegaciones podrán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina de 10 a 14 horas.

Carracedelo, 21 de enero de 1991.
El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

685 Núm. 1013—396 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1991 el presupuesto general para el ejercicio de 1991, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Villamontán, 1 de febrero de 1991.
El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1991, el proyecto desglosado y su actualización de precios, dentro del general ya formado, para la pavimentación de calles en el municipio (Programa Municipal) por un importe de 27.722.240 pesetas, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Daniel González Rojo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Villamontán, 1 de febrero de 1991.
El Alcalde (ilegible).

**

Elevado a definitivo el acuerdo de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17,4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el texto íntegro de su modificación:

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado provisionalmente en el 0,1 por ciento y por un periodo máximo de tres años.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso con-

contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Villamontán, 1 de febrero de 1991.
El Alcalde (ilegible).

"Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1991 aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 29 de enero de 1991".

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según art. 25 Ley 30/85: D. Clasificación: Escala de Administración General (Subescala Auxiliar Administrativo). Vacantes: una.

Villamontán, 1 de febrero de 1991.
El Alcalde (ilegible).

1048 Núm. 1014—1.710 ptas.

VILLAREJO DE ORBIGO

Por D. José Ignacio Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de Cunileón, S. L., se ha solicitado licencia para construcción de un matadero para conejos en las inmediaciones de la carretera LE-422, a 900 metros del casco urbano de Villarejo de Orbigo (paraje denominado "El Gamonal").

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Orbigo a 22 de enero de 1991.—El Alcalde-Presidente, Pascual García Miguélez.

679 Núm. 1015—1.872 ptas.

PALACIOS DE LA VALDUERNA

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1991:

—Ordenanza reguladora de plantaciones de chopos y otras especies arbóreas en el término municipal de Palacios de la Valduerna, y

—Ordenanza reguladora del aprovechamiento de la finca "Lo Nuevo"

de la Entidad de Palacios de la Valduerna.

Se someten a información pública por espacio de treinta días a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Palacios de la Valduerna, 15 de enero de 1991.—El Alcalde, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

682 Núm. 1016—396 ptas.

SOTO Y AMIO

Por desconocer el domicilio de don José Ramón Dionisio García Calabozo, representante de la Empresa Comfi, S. A., se procede a notificar por este medio, conforme se establece en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de febrero de 1991 que seguidamente se transcribe literalmente:

"Segundo.—Rescisión del contrato que unía a este Ayuntamiento con la Empresa Comfi, S. A., para la ejecución de las obras de "Equipamiento Polideportivo en Canales —segunda fase—".

Examinado el expediente incoado para la resolución del contrato a la Empresa Comfi, S. A., adjudicataria de la ejecución de las obras de "Equipamiento Polideportivo en Canales —2.ª fase—", por incumplimiento del contrato imputable a ella, del que se le dio audiencia al representante de la Empresa D. José Ramón Dionisio García Calabozo mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 17 de fecha 21 de enero de 1991 al devolver Correos la carta que se le envió, sin que presentase alegación alguna, vistos los informes del Sr. Secretario y del Director Técnico de la obra,

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

Primero. Rescindir el contrato suscrito con la Empresa Comfi, S. A., para la ejecución de las obras de "Equipamiento Polideportivo en Canales —2.ª fase—", por haber incumplido ésta el mismo.

Segundo. Inhabilitar a la Empresa Comfi, S. A., para contratar en el futuro con este Ayuntamiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Tercero. La pérdida de la fianza definitiva constituida por la Empresa Comfi, S. A., por medio de aval bancario del Banco Pastor número 0601890059 de fecha 21 de diciembre de 1989, que asciende a 200.000 pesetas, en armonía con lo dispuesto en

el artículo 97.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Recursos que puede interponer el interesado:

Recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al que esta notificación se produzca y recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa y si no lo fuere, en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición".

Soto y Amio a 12 de febrero de 1991.—El Alcalde, César González García.

1481 Núm. 1017—1.404 ptas.

* *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de febrero de 1991, la convocatoria de subasta para la contratación de la ejecución de las obras de "Equipamiento Polideportivo en Canales —2.ª y 3.ª fases—", por importe de 20.000.000 de pesetas, se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen esta convocatoria a efectos de reclamaciones.

Al tiempo y haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 122.2 de dicho texto legal, se anuncia la convocatoria de subasta para la contratación de la ejecución de las obras durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

Tipo de licitación: 20.000.000 de pesetas, que podrán ser mejoradas a la baja, en el que se comprende la obra, dirección técnica, los impuestos que graven el contrato, el I.V.A., etcétera.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Fianza provisional: 400.000 pesetas.

Fianza definitiva: La que resulte de aplicar el 4% al precio del remate.

Pagos: Contra certificaciones una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 15% de la misma, el 85% restante cuando se reciba de la Junta de Castilla y León y de la Exce-

lentísima Diputación Provincial sus aportaciones.

Presentación de las proposiciones: Se presentarán en sobres cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de diez a trece durante el plazo de veinte días hábiles al siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Documentación a presentar: En el sobre de la proposición, la que se indica en el apartado 2 de la cláusula 14 del pliego de condiciones.

Apertura de plicas: A las 10,30 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones (si ese día fuere sábado la apertura se trasladará al lunes siguiente) en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Proyecto y pliego de condiciones: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas señaladas para la presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. de estado profesión domicilio D.N.I. número en nombre propio (o en representación de conforme acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de "Equipamiento Polideportivo en Canales -2.ª y 3.ª fases-", en el precio de (en número y letra), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Soto y Amío a 12 de febrero de 1991. — El Alcalde, César González García.

1482 Núm. 1018—6.624 ptas.

* *

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de febrero de 1991 aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1991, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles a efecto de examen y posibles reclamaciones.

Soto y Amío a 12 de febrero de 1991. — El Alcalde, César González García.

1486 Núm. 1019—234 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto ordinario del mismo para 1991 se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales de la Casa

Consistorial de San Justo de la Vega, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de presentación de reclamaciones.

Si en dicho plazo no se presentara reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente el referido presupuesto.

San Justo de la Vega, 9-2-91.—El Alcalde (ilegible).

1329 Núm. 1020—324 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 821/89

Sentencia núm. 48

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Rubén de Marino.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Juan José Navarro Fajardo. — Don Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Astorga, seguido entre partes, de una y como demandante-apelante don José Morán Matilla, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Villarejo de Orbigo, que ha estado representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don José Luis Juan Carreño, y de otra y como demandados-apelados Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutua del Automóvil, con domicilio social en Madrid, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don José María Muñoz García, y don Santiago Pérez Villar, mayor de edad, casado, médico y vecino de La Bañeza, que no ha comparecido en este recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA

"Fallo: Estimando el recurso de apelación y la demanda interpuesta por don José Morán Matilla, contra Previsión Sanitaria Nacional Agrupación

Mutua del Automóvil y don Santiago Pérez Villar, revocamos la sentencia apelada y condenamos solidariamente a los expresados demandantes a que abonen al actor la suma reclamada de seiscientos quince mil quinientas sesenta y seis pesetas (615.566), así como al pago de las costas causadas durante la primera instancia de este proceso, sin hacer expresa declaración sobre las causadas en ésta. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Rubén de Marino.—Juan José Navarro. Germán Cabeza.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiola.—Rubricado. — Concuerta a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.—Fernando Martín Ambiola.

1399 Núm. 1021—6.336 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 779/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Melchor Oveja Medina y doña Paulina Sandoval Turienzo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de quinientas sesenta y siete mil setecientos diez pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Melchor Oveja Medina y doña Paulina Sandoval Turienzo y con su producto pago total al ejecutante B. Central, S. A., de las trescientas noventa y dos mil setecientos diez pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticuatro de enero de 1991.—Martiniano de Atilano Barreñada.

802 Núm. 1022—3.744 ptas.

**

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 818/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Esteban Pinilla Valdés y doña Gabriela Antón Medina, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de un millón quinientas cuarenta y una mil novecientas dieciocho pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Esteban Pinilla Valdés y doña Gabriela Antón Medina y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las un millón cuarenta y una mil novecientas dieciocho pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticuatro de enero de 1991.—Martiniano de Atilano Barreñada.

803 Núm 1023.—3.888 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 571/90, seguidos en este Juzgado con el número 571/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilustrísima señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de demanda de juicio verbal civil número 571/90, instados por don Luis David Pereira Iglesias, vecino de León representado por el Procurador señor Tejerina y dirigidos por el Letrado señor Urbano G. Santos, contra don Celestino Pérez Olmedo, vecino de Valladolid, contra la empresa Autocares Valbuena igual domicilio que la anterior y contra la compañía de Seguros “Multinacional Aseguradora”, con domicilio en Barcelona, representada por el Procurador señora Erdozaín Prieto y dirigido por el Letrado señor Domínguez Salvador.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Luis David Pereira Iglesias contra don Celestino Pérez Olmedo, la empresa Autocares Valbuena y la Compañía de Seguros Multinacional Aseguradora debo absolver y absuelvo a los demandados con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Dedúzcase testimonio de la presente que se unirá a las actuaciones y archívese el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitiva juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Celestino Pérez Olmedo y Autocares Valbuena rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno. — José Santamarta Sanz.

751 Núm. 1024—4.533 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 208/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, contra don Valentín Madrid Frade y contra don Braulio Madrid Fernández y esposa doña María Rosa Frade González, sobre reclamación de 382.545 pesetas de principal más otras 250.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las trece horas del día 11 de abril próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % efectivo del precio o tipo que sirva para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del precio de tasación; que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que el remate podrá hacerse en calidad de cederle a tercera persona; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar el acto de remate de la segunda las trece horas del día nueve de mayo próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las trece horas del día seis de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.—Rústica: Secano, número 11 del polígono 4, al sitio de Laguna de Arboles, en la zona de concentración parcelaria y Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, Lina: Norte, la número 10

de Obdulía Fernández Cartón y hermanos; Sur, camino de servicio; Este, la 12 de Vicenta González Pérez, y Oeste, camino de Saludes a Zotes del Páramo. De veintiuno áreas, sesenta centiáreas. Libre de arrendamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Tomo 1.049, folio 21, finca registral n.º 2.124.

Estimo un valor de 162.000 pesetas.

2.—Rústica: Secano número 1 del polígono 14, al sitio El Paramico, en la zona de Concentración y Ayuntamiento de La Antigua. Linda: Norte, Camino del Monte; Sur, la 2 de Gerardo Martínez Aguado; Este, el camino y las dos citadas, y Oeste, camino. De tres hectáreas, cincuenta y una áreas, setenta centiáreas. Libre de arrendamiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.016, folio 250, finca registral n.º 4.351.

Estimo un valor de 2.637.000 ptas.

Dado en León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno. E/. María Teresa González Cuartero.—El Secretario/a (ilegible).

1431 Núm. 1025—7.344 ptas.

Doña María Teresa Glez. Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 701/90 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Santiago González Varas, en nombre y representación de Bansander de Leasing, Sociedad Anónima, contra Excavaciones y Destierres Fdez., S. L., Santiago Fernández Alonso y Ana Isabel Lorenzana Méndez, sobre reclamación de 13.917.645 pesetas de principal y 3.000.000 de pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 304.—En León, a siete de diciembre de mil novecientos noventa.—Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Pilar Robles García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Bansander de Leasing, S. A., contra Excavaciones y Destierres Fernández, S. L. Santiago Fdez. Alonso y Ana Isabel Lorenzana Méndez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Excavaciones y Destie-

res Fernández, S. L., don Santiago Fernández Alonso y doña Ana Isabel Lorenzana Méndez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 13.917.645 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 14 de enero de 1991.—E/. María Teresa Glez. Cuartero.—El Secretario (ilegible).

713 Núm. 1026—4.824 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 572/88, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo en nombre y representación de “Automóviles, Turismos y Camiones, S. A.”, contra don Julio Maseda Alvarez sobre reclamación de 52.100 pesetas de principal y 28.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 8.—En León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo en nombre y representación de “Automóviles, Turismos y Camiones, S. A.”, dirigido por el Letrado don José Alvarez-Prida de Paz, contra don Julio Maseda Alvarez, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Julio Maseda Alvarez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago

de la cantidad de 52.100 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 15 de enero de 1991.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

800 Núm. 1027—4.752 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 315/90, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato de D. Nazario Laiz Laiz, natural de Naredo de Fenar (León), hijo de Dionisia Laiz Laiz, fallecido en Naredo de Fenar el día 9 de marzo de 1990, sin haber otorgado testamento y en estado de soltero. Los padres del causante, Gerardo y Dionisia, fallecieron el día 20 de marzo de 1947 y 1 de agosto de 1962, respectivamente, reclamándose la herencia para sus hermanas de doble vínculo llamadas Restituta, Agripina y Rosa Barrio Laiz y para su sobrinas, María Yolanda y María Pilar García Barrio.

Por el presente se llama a las personas desconocidas que pudieran tener sobre la herencia del causante igual o mejor derecho que los citados para que en término de treinta días puedan comparecer ante el Juzgado a reclamarlo.

Dado en León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa.—E/ Teodoro González Sandoval.

611 Núm. 1028—2.304 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía núm. 43/90, seguidos a instancia de don Julio-Alberto Blanco Argüelles, Presidente de la Comunidad de Propietarios “Ciudad Residencial Valjunco”, de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador señor

González Medina, asistido del Letrado señor Saenz de Miera, contra don José María González del Valle, con domicilio en León y contra don Benito Robles Ordás, con domicilio en Corbillos de la Sobarría (León), y en la actualidad declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1990, y cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ildefonso González Medina en representación de don Julio-Alberto Blanco Argüelles, en la calidad con que este actúa condeno a don José María González del Valle y don Benito Robles Ordás a que paguen a la Comunidad de Propietarios Ciudad Residencial "Valjunco" de Valencia de Don Juan, la cantidad de 552.888 pesetas, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados en rebeldía, en la forma que previene el artículo 769 de la L. E. C. definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía don José María González del Valle y don Benito Robles Ordás, expido la presente en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno. Doy fe.—Francisco M. García Zurdo.

784 Núm. 1029—3.456 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de diciembre de 1990.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 568/90, seguidos a instancia de don José Manuel García Cuesta, representado por la Procurador doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigida por el Letrado don Emilio Álvarez Higuera, contra don Manuel Faria da Costa, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Manuel Faria da Costa y con su producto pago total al ejecutante don José Manuel García Cuesta de las 250.000 pesetas reclamadas de principal más interés correspondiente anual desde la interpela-

ción judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de enero de 1991.—Máximo Pérez Modino.

732 Núm. 1030—3.528 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, accidental Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 560/89, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Friger, contra Entidad Inaga, S.A.L., c/ de la Fuente, n.º 5, Valledo (Segovia), sobre reclamación de 786.759 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día diecinueve de abril a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día catorce de mayo a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día siete de junio a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.—Para tomar parte en a subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco

Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0560-89 presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.—Las subasta se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.—A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, suplididos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ninguno otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO

—Un botellero Acero 1,50 mts. c. 120, valorado en 50.000 ptas.

—Un equipo acondicionador vertical condensado por agua 7.500 F/h interclisa CS17-29-F; un plenum de descarga interclisa; una válvula Presostá-

lica; una rejilla doble luna con regulador, valorado en 200.000 ptas.

—Una balanza electrónica Igarra 2 velocidades c/ Tike PC-0499, valorada en 65.000 ptas.

—Un tajo madera c/ soporte Matra 70x65, valorado en 10.000 ptas.

—Un lavavajillas Fagor F-12, valorado en 75.000 ptas.

—Un expositor de tapas c/ Firo comersa de 7 bandejas, valorado en 85.000 ptas.

—Un hono microondas Sangsun RE-630, valorado en 40.000 ptas.

—Una cocina industrial Corberó 547, valorada en 150.000 ptas.

—Un lavavajillas Fagor FL-350, valorado en 150.000 ptas.

—Una freidora A/ suelo c/ Armario Fagor 20 litros, valorada en 50.000 pesetas.

—Una batidora trituradora Samic TR/BN310, valorada en 25.000 ptas.

—Un fabricante de cubitos Cervamatic 50 Kg., valorado en 120.000 pesetas.

—Un grupo múltiple gramita SM/N, valorado en 100.000 ptas.

—Un termo leche 6 litros, valorado en 25.000 ptas.

—Un cuerpo estantería A/ pared TAC 1.000 mt, valorado en 8.000 ptas.

—Un equipo vertical bomba calor 22.000 Kc/h interclics SCAU-84-B, con enganches y rejilla, valorado en pesetas 700.000.

—Un fregadero industrial de acero Tekka, de 1,90 m., valorado en 30.000 pesetas.

—Una vitrina lonchera Friger UL-2000, valorada en 90.000 ptas.

—Mesa de trabajo 2x0,60 m., valorada en 25.000 ptas.

—Un botellero acero de 3,0 m., valorado en 70.000 ptas.

—Un botellero acero de 3,0 m., valorado en 70.000 ptas.

—Un armario carnicero MECB-5, valorado en 130.000 ptas.

Dado en Ponferrada a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, (ilegible).—Conforme: La Juez (ilegible).

1351 Núm. 1031—12.888 ptas.

NUMERO CINCO PONFERRADA

Doña Cristina López Ferré, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada, a dos de diciembre de mil novecientos noventa.

Vistos por la Sra. D.^a María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 189/90 a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Agustín Carballes Bazal, contra don Cesáreo López García y contra

Zurich, Compañía de Seguros, sobre reclamación de cantidad, todos ellos en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Agustín Carballes Bazal, contra don Cesáreo López García y contra Zurich, Compañía de Seguros, debo condenar y condeno solidariamente a referidos demandados a que abonen al actor la cantidad de ciento dieciocho mil seiscientos treinta pesetas (118.630 ptas.) más intereses legales desde la fecha de emplazamiento al demandado. Zurich, Compañía de Seguros, habrá de satisfacer además el 20 % anual desde la fecha del accidente hasta el completo pago. Se hace expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a los demandados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de que se expedirá el oportuno testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a los demandados expresados, expido el presente en Ponferrada, a quince de enero de mil novecientos noventa y uno, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Cristina López Ferré.

716 Núm. 1032—4.392 ptas.

Juzgados de lo Social TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SALA DE LO SOCIAL
VALLADOLID

Notificación

En el recurso de suplicación número 927/90, interpuesto ante esta Sala por Miguel Rojo García contra sentencia del Juzgado de lo Social de Ponferrada, dictada en autos núm. 154/89, seguidos a instancia de dicho recurrente contra el Instituto Nacional de la S. S., Tesorería Territorial de la S. S. y la empresa Manuel Casero Palacio sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala el 21 de enero de 1991, cuyo fallo dice así: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Miguel Rojo García contra la sentencia del Juzgado de lo Social de Ponferrada de fecha

30 de septiembre de 1989, sobre incapacidad permanente."

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia, en su sede de Valladolid. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta resolución, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco de Bilbao Vizcaya, Agencia de la c/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Manuel Casero Palacio, con último domicilio conocido en c/ Queipo de Llano, 3, Bembibre (León), que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

782

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y certifico: Que en la ejecución número 103/90, seguida a instancia de Francisco Alijas Casado, contra Jesús Voces Voces, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Sr. José Rodríguez Quirós.—En León, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargado el vehículo señalado, oficiándose a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en el vehículo matrícula: LE-7402-O.

Asimismo oficiase a la Guardia Ci-

vil de Ponferrada para la localización de Jesús Voces Voces, vecino de Borrenes, para que haga entrega de la documentación del vehículo que ha sido embargado por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: D. José Rodríguez Quirós.—D.^a Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Jesús Voces Voces, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial (ilegible). 792

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos UMAC ejecución 173/90, seguida a instancia de Francisco Sabugal Fernández contra Alvira, S. A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Ordás Ordás.

Auto

León, veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21-12-90, tuvo entrada en este Juzgado, escrito de ejecución de acta de conciliación ante el UMAC, registrada con el número 173/90, interpuesta por don Francisco Sabugal Fernández, contra Alvira, S. A., en reclamación de la cantidad de 286.408 pesetas de principal.

Fundamentos legales

Unico.—Procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la L. P. L., en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar la ejecución contra la empresa Alvira, S. A., y en su consecuencia y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes su su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 286.408 pesetas en concepto de principal y la de 28.600 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la L. E. C.

Vistos los preceptos legales citados y de general aplicación.

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra la empresa Alvira, S. A., domiciliada en León

calle Ordoño II número 8-2.º izquierda por un importe en concepto de principal de 286.408 pesetas con otras 28.600 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes de propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

Contra este auto, cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Así se acuerda por este auto que propongo a S. S.^a Doy fe.

Conforme:

El Juez Social número dos, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Angel Ordás Ordás.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Alvira, S. A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que las sucesivas notificaciones se efectuarán en estrados, expido el presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial. 793

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María del Carmen Escuadra Bueno, accidental Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de este Juzgado número 442/89, recayó la resolución cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia número 149/90. — En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de febrero de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre incremento 20 por 100 (AL), en los que ha sido demandante don José Marqués González y demandados el INSS y Tesorería, Antracitas de Igüeña, S. A., y Mutua Patronal Carbonera del Norte; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a los demandados, dentro de su respectiva responsabilidad a abonar al actor la pensión de incapacidad permanente total sobre la base reguladora de 1.926 pesetas mensuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales experimentadas desde el 18-6-62 y futuras que se puedan producir, todo ello con efectos desde el 28-2-89.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la empresa demandada Antracitas de Igüeña, S. A., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.—María del Carmen Escuadra Bueno. 647

★ ★

Doña Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 13/91 dimanante de los autos número 247/89, seguidos a instancia de Jorge Manuel dos Santos Seixas contra Antracitas San Antonio, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Providencia: Secretario: Sr. Ruiz Pascual.

Magistrado: Sra. Escuadra Bueno. En Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Antracitas San Antonio, S. L., vecino de Bembibre, Avenida de Villafranca, 39 y en su consecuencia registrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 266.693 pesetas en concepto de principal y la de 58.716 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Habiéndose dictado auto de insolvencia de la empresa ejecutada en fecha 15-1-91, dimanante de los autos número 46/89, ejecución contenciosa número 96/89 y otros dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos prevenidos en el artículo 33 del E. T.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S. S.^a que firma su conforme.

El Magistrado-Juez.—Conforme Firmado: Carmen Escuadra Bueno.—Sergio Ruiz Pascual.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Antracitas San Antonio, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior. — Carmen Escuadra Bueno. 659